

# Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general  
28 de octubre de 2021  
Español  
Original: inglés

Nueva York, 4 a 28 de enero de 2022

## Aplicación del artículo VI

### Informe presentado por la República Islámica del Irán

1. Este informe se presenta de conformidad con la medida 20 que figura en el plan de acción sobre el desarme nuclear, aprobado por la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Por tanto, contiene la lista de medidas puestas en práctica por la República Islámica del Irán, desde 2017, para aplicar el artículo VI del Tratado, el párrafo 4 c) de la decisión de 1995 sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, las medidas prácticas acordadas en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 y el plan de acción sobre el desarme nuclear aprobado en la Conferencia de Examen de 2010, teniendo en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996.
2. La República Islámica del Irán estima que la presentación de informes, según lo previsto en las medidas 5 y 20 del plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010, es una herramienta útil para evaluar el estado del cumplimiento de las obligaciones contraídas de conformidad con el artículo VI del Tratado y los compromisos inequívocos alcanzados por los Estados poseedores de armas nucleares en las Conferencias de Examen del Tratado de 2000 y 2010. Al mismo tiempo, aunque para la objetividad de dicha evaluación podría ser mejor adoptar un formato unificado que definiera apropiadamente las categorías de la información requerida, este mecanismo no puede ni debe sustituir el cumplimiento de la obligación del desarme nuclear con arreglo al artículo VI del Tratado.
3. La República Islámica del Irán firmó y ratificó el Tratado en 1969 y 1970, respectivamente. De conformidad con el artículo III 1) del Tratado, la República Islámica del Irán también llegó a un acuerdo de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en junio de 1973. El hecho de que ratificara el Tratado antes de su entrada en vigor y celebrara de manera pronta el acuerdo de salvaguardias con el Organismo demuestra claramente su apoyo y compromiso firmes, desde hace ya tiempo, con los objetivos de ese instrumento.
4. En 1974, la República Islámica del Irán presentó la idea de crear una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio. A partir de entonces, la Asamblea General ha respaldado anualmente la propuesta mediante resoluciones que, desde 1982, se han aprobado sin someterse votación. La República Islámica del Irán también firmó en 1996 el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.



5. La República Islámica del Irán ha cumplido las obligaciones que le incumben con arreglo a todas las disposiciones del Tratado con el propósito de contribuir a su integridad y universalidad, y de alcanzar sus objetivos fundamentales. La política de la República Islámica del Irán de renunciar a la opción nuclear, por cuestión de principio, y de colocar sus instalaciones nucleares destinadas a fines pacíficos bajo las salvaguardias totales del OIEA es una clara manifestación de su adhesión al Tratado. La República Islámica del Irán considera que la adquisición, el desarrollo y el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares son actos inhumanos, inmorales, ilegales y contrarios a sus principios más básicos. En consecuencia, las armas nucleares no tienen cabida en la doctrina de defensa de la República Islámica del Irán.

6. La República Islámica del Irán atribuye gran importancia a la satisfacción de las obligaciones en materia de desarme nuclear previstas en el artículo VI del Tratado, cuyo cumplimiento es uno de los objetivos fundamentales de ese instrumento y puede contribuir enormemente a promover la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, es muy decepcionante que no se hayan cumplido las obligaciones en materia de desarme nuclear previstas en el Tratado, ni los compromisos inequívocos alcanzados por los Estados poseedores de armas nucleares en las Conferencias de Examen de 2000 y 2010.

7. Como se ha establecido en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, de 8 de julio de 1996, la amenaza o el empleo de las armas nucleares serían generalmente contrarios a las normas del derecho internacional, y existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz. La República Islámica del Irán, al tiempo que destaca la importancia y validez de dicha opinión consultiva en relación con las obligaciones de los Estados partes conforme al artículo VI del Tratado, exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a quienes incumbe la responsabilidad primordial a este respecto a que cumplan sus obligaciones, tanto tiempo pendientes, en materia de desarme nuclear. El pleno cumplimiento por parte de los Estados poseedores de armas nucleares de sus obligaciones y compromisos en esa esfera es esencial para avanzar en el desarme nuclear.

8. En calidad de parte en el Tratado, la República Islámica del Irán continúa cumpliendo lo dispuesto en él, incluidas sus obligaciones en virtud del artículo VI. Las medidas adoptadas desde 2017 por la República Islámica del Irán para aplicar el artículo VI del Tratado, el párrafo 4 c) de la decisión de 1995 sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, las medidas prácticas acordadas en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 y el plan de acción sobre el desarme nuclear de 2010, teniendo en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996, son, entre otras, las siguientes:

a) Durante ese período, la República Islámica del Irán ha continuado participando activamente en iniciativas internacionales dirigidas a fomentar el desarme nuclear y contribuyendo a ellas. Las iniciativas emprendidas para alcanzar este noble objetivo siempre han merecido el pleno apoyo de la República Islámica del Irán. En ese sentido, en 2017 y 2019, la República Islámica del Irán presentó a la Asamblea General dos proyectos de resolución sobre el seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que fueron aprobados como las resoluciones [72/29](#) y [74/36](#). Mediante esas resoluciones, la Asamblea pidió, entre otras cosas, a

todos los Estados poseedores de armas nucleares que adoptaran las siguientes medidas prácticas conducentes al desarme nuclear:

- i) La continuación de los esfuerzos de todos los Estados poseedores de armas nucleares por reducir sus arsenales nucleares unilateralmente;
- ii) Una mayor transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a la capacidad en materia de armas nucleares y a la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI del Tratado y como medida voluntaria de fomento de la confianza para apoyar nuevos progresos en materia de desarme nuclear;
- iii) Nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte esencial del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;
- iv) La adopción de medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;
- v) La disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que esas armas lleguen a emplearse y facilitar el proceso de su total eliminación;
- vi) La participación, tan pronto como sea apropiado, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso de eliminación total de sus armas nucleares;

b) La República Islámica del Irán, junto con los demás miembros del Movimiento de Países No Alineados, ha seguido patrocinando las resoluciones de la Asamblea General sobre el seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea sobre el desarme nuclear. Mediante dichas resoluciones, la Asamblea:

- i) Pide que se cumplan en forma urgente las obligaciones jurídicas y que se satisfagan los compromisos adoptados en relación con el desarme nuclear;
- ii) Pide que se dé inicio en forma urgente a las negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme para la pronta conclusión de una convención general sobre las armas nucleares para prohibir la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, el ensayo, el almacenamiento, la transferencia, el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares y disponer su destrucción;
- iii) Decide convocar, en una fecha que se decidirá más adelante, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto;
- iv) Acoge con beneplácito la celebración y promoción del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a fomentar ese objetivo, entre otras cosas a través del aumento de la conciencia y los conocimientos del público respecto de la amenaza que representan para la humanidad las armas nucleares y la necesidad de su eliminación total, a fin de movilizar esfuerzos internacionales para alcanzar el objetivo común de un mundo libre de armas nucleares;

c) Durante ese período, y junto con los demás miembros del Movimiento de Países No Alineados, la República Islámica del Irán ha continuado votando a favor de las resoluciones de la Asamblea General relativas al seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares. Mediante dichas resoluciones, la Asamblea:

- i) Subraya la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones

encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz;

ii) Exhorta a todos los Estados a que entablen inmediatamente negociaciones multilaterales que conduzcan al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz, entre otras cosas en virtud del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares;

d) Durante ese período, la República Islámica del Irán ha seguido participando activamente en los períodos de sesiones sustantivos anuales de la Comisión de Desarme y las deliberaciones correspondientes en relación con su tema del programa sobre recomendaciones para lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares;

e) Asimismo, durante ese período, la República Islámica del Irán ha continuado participando activamente en la labor de la Conferencia de Desarme. La República Islámica del Irán tiene la firme convicción de que la Conferencia, como único órgano de negociación multilateral sobre desarme, debería defender su credibilidad y mantener su relevancia en relación con la paz y la seguridad internacionales, a pesar de los problemas que atraviesa. A ese respecto, la República Islámica del Irán ha contribuido a los esfuerzos por alcanzar un acuerdo sobre un programa de trabajo amplio y equilibrado que incluya el establecimiento de un comité especial sobre el desarme nuclear y el inicio de las negociaciones sobre una convención amplia sobre las armas nucleares;

f) Además, la República Islámica del Irán ha contribuido a la labor de la Conferencia de Desarme, en particular a su tema del programa sobre desarme nuclear, entre otras cosas, participando activamente en la redacción de la declaración y el documento de trabajo del Grupo de los 21 sobre desarme nuclear;

g) Durante ese período, la República Islámica del Irán ha seguido apoyando plenamente todas las iniciativas internacionales y regionales encaminadas a crear una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio. Asimismo, la República Islámica del Irán ha mantenido su posición de principio de votar a favor de todas las resoluciones relativas a la creación de dicha zona, en particular en la Asamblea General, en la Conferencia General del OIEA y en las cumbres y conferencias ministeriales de la Organización de Cooperación Islámica;

h) La República Islámica del Irán también participó activamente en las reuniones del Comité Preparatorio de la Décima Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación celebradas en 2017, 2018 y 2019, y presentó un informe sobre la aplicación del artículo VI del Tratado, el párrafo 4 c) de la decisión de 1995 sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, las medidas prácticas acordadas en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 y el plan de acción sobre el desarme nuclear aprobado en la Conferencia de Examen de 2010. La República Islámica del Irán también presentó en dichas reuniones tres documentos de trabajo sobre el desarme nuclear;

i) La República Islámica del Irán también participó activamente en la conferencia de las Naciones Unidas de 2017 para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación, celebrada en virtud de la resolución [71/258](#) de la Asamblea General, y votó a favor de la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares por la conferencia;

j) La República Islámica del Irán participó en todas las reuniones de la Asamblea General a nivel de Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores,

convocadas en 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, con motivo del Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, y formuló declaraciones en todas ellas;

k) Durante ese período, la República Islámica del Irán realizó varias rondas de diálogo bilateral, para promover la aplicación de los tratados que prohíben las armas de destrucción masiva, con algunos Estados partes en el Tratado tanto poseedores como no poseedores de armas nucleares, en las que se otorgó especial importancia al desarme nuclear y a la necesidad de poner en marcha iniciativas internacionales de gran alcance orientadas a la pronta consecución de un mundo libre de armas nucleares.

---